

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 018 DE 2021

(Pitalito, 22 ENE 2021)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 892 del 23 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 797 de 2003, y en desarrollo del libro IV de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1135 de 1994, Decreto 1883 de 2016, Decreto 1340 de 2019 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14. Capítulo 1 del Decreto 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones" y las otorgadas por el instructivo de las novedades del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor y Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política es deber especial del Estado proteger a las personas que por condición económica, física y mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, igual asistir a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

Que, en desarrollo a las disposiciones normativas, la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", fijó en su artículo 258 las condiciones de existencia del programa para los adultos mayores, con el objeto de apoyar económicamente a las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 257 de conformidad con las metas que el CONPES establezca para tal programa.

Que con posterioridad, el artículo 13 de la Ley 797 de 29 de enero de 2003 "por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones revisto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes pensionales exceptuados y especiales", creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se estableció en esta misma Ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1340 del 25 de julio del 2019 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo del Decreto 1833 de 2016", el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de : 1. Muerte del beneficiario, 2.comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio, 3.Percibir una pensión, 4. **Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente Decreto**, 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMMLV otorgado por alguna entidad pública, 6.Mendicidad comprobada como actividad productiva, 7.Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena, 8.Traslado a otro municipio o distrito, 9.No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual, 10.Retiro voluntario.

Proyectó: Yolanda Motta Perilla

Revisado por: FREDY ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA-JOSE MARIA SANCHEZ TORRES	Aprobado por: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS
Firma:	Firma:
Nombre: FREDY ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA-JOSE MARIA SANCHEZ TORRES	Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS
Cargo: Profesional Universitario - Secretario de Gobierno e Inclusión Social	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 3

Que es función del Ente Territorial remitir al Administrador Fiduagraria Equidad del programa Colombia Mayor las novedades de retiro e ingreso que surjan en el Municipio.

Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa del Ministerio del Trabajo Colombia Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso y deben ser presentadas mediante acto administrativo suscrito por el alcalde.

Que según información suministrada por el administrador Fiduagraria Equidad del Programa Colombia Mayor, existen beneficiarios del programa que carecen de las condiciones exigidas para continuar en él, lo que se constituye en causal de exclusión.

Que mediante resolución No. 892 del 23 de diciembre del 2020, emitida por el Señor Alcalde Municipal, se procedió a retirar de forma definitiva del programa "Colombia Mayor" al señor **FRANCISCO DIAZ BOLAÑOS**, por RENTA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 del año 2016, modificado por el Decreto 1340 del 2019, artículo 1 causal número 4 y realizar el reporte de esta novedad al administrador Fiduagraria Equidad del programa de Colombia Mayor para lo de su competencia.

Que la resolución No. 892 del 2020, le fue notificada al señor **FRANCISCO DIAZ BOLAÑOS**, identificado con número de cédula 12.222.813, el día 29 de diciembre del 2020.

Que mediante comunicación enviada por el señor **FRANCISCO DIAZ BOLAÑOS**, radicada bajo el número 2021PQR00000164 del 07 de enero del 2021, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación para que se le resolviera su situación como beneficiario del "Programa Colombia Mayor, solicitando a la Administración Municipal, continuar en el programa argumentando que los ingresos que percibe no le son suficientes para el sustento del grupo familiar y que igualmente no puede trabajar porque tiene problemas de columna.

Que según estudio socioeconómico efectuado el día 4 de noviembre del año 2020, realizado al señor **FRANCISCO DIAZ BOLAÑOS** en su lugar de residencia, ubicada en el Corregimiento de Bruselas, Vereda Montecristo, se constató que vive con su familia y se identificó que el usuario percibe ingresos mensuales por un valor de \$1.400.000, además el mencionado señor manifiesta que es el propietario del predio denominado el MACO con número de matrícula 206-101949, el cual se adjunta como documento probatorio.

Que revisado el recurso interpuesto por el señor **FRANCISCO DIAZ BOLAÑOS**, en el acápite de pruebas se evidencia que lo argumentado por el señor en mención, la petición radicada no guarda relación con el hecho que pretende probar, por lo cual el despacho considera no se encuentra probada la petición elevada por el señor **FRANCISCO DIAZ BOLAÑOS**.

Que el recurso de reposición es procedente si no existe norma legal en contrario que prohíba su procedencia y si la decisión no debe ser susceptible de los recursos de apelación o de súplica, así las cosas se tiene que la Resolución No.892 del 23 de diciembre del 2020, que realizó el retiro definitivo del señor **FRANCISCO DIAZ BOLAÑOS**, procede el recurso solamente de reposición según lo establecido por el artículo 242 del C.P.A.C.A, toda vez que sobre la procedencia del mismo no existe norma legal en contrario y que la presente decisión no es de aquellas que sean susceptibles de los recursos de apelación o súplica.

Proyectó: Yolanda Motta Perilla	
Revisado por: FREDY ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA-JOSE MARIA SANCHEZ TORRES	Aprobado por: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS
Firma:	Firma:
Nombre: FREDY ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA-JOSE MARIA SANCHEZ TORRES	Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS
Cargo: Profesional Universitario - Secretario de Gobierno e Inclusión Social	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 3 de 3

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición interpuesto por el señor **FRANCISCO DIAZ BOLAÑOS**, identificado con cédula No.12.222.813, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: No conceder el recurso de apelación interpuesto por el señor **FRANCISCO DIAZ BOLAÑOS**, identificado con cédula No.12.222.813, por improcedente, conforme a las consideraciones expuestas anteriormente.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución como lo establece los Artículos 67,68, 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente Resolución No procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme el presente recurso ordénese el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

22 ENE 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía de Pitalito Huila a los


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyectó: Yolanda Motta Perilla		Aprobado por: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	
Revisado por: FREDY ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA-JOSE MARIA SANCHEZ TORRES		Firma:	
Firma:		Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	
Nombre: FREDY ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA-JOSE MARIA SANCHEZ TORRES		Cargo: Jefe Oficina Jurídica	
Cargo: Profesional Universitario - Secretario de Gobierno e Inclusión Social			

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Pitalito, 07 de enero de 2021

ALCALDÍA DE PITALITO



Radicado No. : 2021PQR00000164 2021-01-07 11:27:57
Contingencia : 2021PQR00000164
Requerimiento : Petición
Documento : Solicitudes
Anexos :
Folios : 1
Radicador : LUIS EMILIO GUTIERREZ CUBIDES
Sede : Principal
C.único de seguimiento : B015FEE645027BFD

Señores

PROGRAMA ADULTO MAYOR

Atte: Dr. FREDY ARTUNDUAGA

Enlace Municipal

Pitalito.

Asunto: Derecho de Petición.

Cordial saludo.

Yo, FRANCISCO DÍAZ BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía 12.222.813 expedida en Pitalito Huila, en mi condición de adulto mayor y próximo a cumplir 76 años de edad, residente en la Vereda Montecristo del Corregimiento de Bruselas, cabeza de hogar, padre de un menor de edad y un hijo discapacitado de 44 años, acudo a su Despacho invocando el Artículo 23 de la Constitución Nacional que consagra el Derecho de Petición, para de manera respetuosa solicitarle nuevamente el ingreso o vinculación al Programa del Adulto Mayor, ya que se me informa que he sido retirado hace aproximadamente 10 días, porque aparece un predio a mi nombre, pero desafortunadamente dicho inmueble no me genera los ingresos suficientes para el sustento de mi grupo familiar, sumado a que vengo padeciendo hace varios años problemas de la columna por mi avanzada edad y no puedo trabajar de manera constante, por lo cual para mi familia, el auxilio del Adulto Mayor ha sido de gran ayuda puesto que estos han sido los únicos ingresos permanente con los que hemos contado para ayudar con el sustento familiar, pues he sido beneficiario desde hace más de siete años y me encuentro con la sorpresa de mi retiro.

Lo anterior, ya que no cuento con ningún ingreso fijo y ni siquiera mi otro hijo puede ayudarme por las condiciones de vida pues tiene su obligación familiar.

En espera de poder contar con una oportuna y positiva respuesta, le anticipo agradecimientos.

Atentamente,

Francisco Díaz Bolaños
FRANCISCO DÍAZ BOLAÑOS

C.C. 12.222.813 Pitalito Huila

Celular 310 290 23 27

Vereda Montecristo Bruselas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-01	Página 3 de 6
	GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 3	
	FECHA: 02/01/2019		

4. CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y DE SALUD DEL BENEFICIARIO

AFIILIACIÓN EN SALUD:	RÉGIMEN SUBSIDIADO: NO	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:	BENEFICIARIO:	COTIZANTE
NINGUNO:	OTRO:	CUAL: Compañía y		

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUD DEL BENEFICIARIO:
El señor Francisco Díaz Bolaños refiere dolor de cuerpo periódicamente, además presenta desviación en la columna lo cual le impide en ocasiones realizar actividades agrícolas.

5. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DEL BENEFICIARIO

Ocupación:	SIN ACTIVIDAD:	TRABAJANDO:	OFICIOS DEL HOGAR:	RENTISTA	PENSIONADO
INVALIDO:	OTRO:	CUAL:			

RÉCIBE INGRESOS: SI NO: DE DÓNDE PROVIENEN: Cultivos café

TOTAL DE INGRESOS MENSUALES: \$ 1'400.000

EGRESOS MENSUALES: \$ 1'378.000

CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
ALIMENTACIÓN	\$ 400.000	INSUMOS DE TRABAJO	\$ 650.000
ARRIENDO	\$ 0	EDUCACIÓN	\$ 0
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 23.000	DEUDAS	\$ 42.000
TRANSPORTE	\$ 16.000	AHORROS	\$ 0
SALUD	\$ 0	OTROS	\$ 0
INSUMO AGRÍCOLA	\$ 187.000	TOTAL EGRESOS MENSUALES	\$ 1'378.000
PATRIMONIO: BIENES INMUEBLES:	CARRO:	OTROS VEHÍCULOS:	ELECTRODOMESTICOS:
MAQUINARIA AGRÍCOLA:	SEMOVENTES: 1	AVES DE CORRAL:	OTROS:

OBSERVACIONES:
Reside en el predio denominado los pinos el cual es de su propiedad aunque no registra con número de documento, su uso es 2 hectáreas de potrero aproximadamente, pasto de corte y un bovino en ceba.

6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

El Señor Francisco Díaz Bolaños de 76 años de edad, casado, habita con su esposa Hermilda Castro Barón de 64 años de edad (Beneficiaria Colombia mayor), su hijo Nelson Castro y su nieto Daniel Perdomo, la vivienda en la cual reside es propia, las condiciones de habitabilidad son buenas, dispone de energía eléctrica como único servicio público, los espacios del lugar son adecuados, al igual que las condiciones de higiene.

A nivel de salud indica presentar dolor de cuerpo periódico y desviación en la columna lo cual le impide realizar actividades de fuerza.

En relación a la red de apoyo, a nivel familiar, alude recibir ayuda ocasionalmente de su hijo Anselmo Castro quien se dedica a labores de medicina naturalista.

El adulto mayor cuenta con la disponibilidad económica generada por el ingreso de sus bienes inmuebles (cultivo de café), lo cual amonta el retiro del programa.

Su esposa Hermilda Castro estuvo presente como garante del proceso.

Proyecto: Fredy Artunduaga Artunduaga

Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga

Firma:

Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga

Cargo: Profesional Universitario Oficina Inclusión Social

Aprobado por: José María Sánchez Torres

Firma:

Nombre: José María Sánchez Torres

Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO

CODIGO: F-GD-01

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL

VERSIÓN: 3

FECHA: 02/01/2019

Página 4 de 6

6.3 DECISIÓN SI PROCEDE EL RETIRO O LA ACTIVACIÓN DEL ADULTO MAYOR AL PROGRAMA, DEPENDIENDO DE SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD:

ACTIVACIÓN:

REIRO

6.4 SOPORTES DOCUMENTALES: CONSULTA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO (VUR)

No DE CERTIFICADOS ANEXOS

No DE FOLIOS:

FIRMAS

7.1 PERSONA MAYOR BENEFICIARIA:

FIRMA:

NOMBRE COMPLETO: Francisco Díaz Bolaños

7.2 PERSONA QUIEN ATIENDE LA VISITA:

FIRMA:

NOMBRE COMPLETO: Francisco Díaz Bolaños

7.3 PROFESIONAL EN FORMACIÓN:

FIRMA:

NOMBRE COMPLETO: Julián David Trojillo Silva

IDENTIFICACIÓN:

PROFESIÓN:

CARGO:

7.4 PROFESIONAL RESPONSABLE

FIRMA:

NOMBRE COMPLETO:

IDENTIFICACIÓN:

PROFESIÓN:

CARGO:

7.5 PROFESIONAL RESPONSABLE

FIRMA:

NOMBRE COMPLETO:

IDENTIFICACIÓN:

PROFESIÓN:

CARGO:

7.6 PROFESIONAL RESPONSABLE

FIRMA:

NOMBRE COMPLETO:

CARGO:

FECHA DE ELABORACIÓN:

04-11-2020

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga

Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga

Firma:

Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga

Cargo: Profesional Universitario Oficina Inclusión Social

Aprobado por: José María Sánchez Torres

Firma:

Nombre: José María Sánchez Torres

Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-01	Página 2 de 6
	GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 3	
		FECHA: 02/01/2019	

3. DERECHOS DE DOMINIO DE PROPIEDAD (Análisis de cada uno de los certificados de la matrícula de los bienes inmuebles)			
NÚMERO DE PREDIOS REGISTRADOS A NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
3.1 DESCRIPCIÓN DEL PREDIO No.1			
NÚMERO DE MATRÍCULA: 206-101949	CÓDIGO CATASTRAL No.	TIPO PREDIO: RUGA	
DEPARTAMENTO: Huila	MUNICIPIO: Pitalito	VEREDA: Montemirado	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: El mico	EXTENSIÓN DEL PREDIO: 34248m ²		
PROPIETARIO: Francisco Díaz Bolaños			
USO DEL BIEN INMUEBLE:			
El señor Francisco Díaz Bolaños refiere que este predio es de 3 hectáreas de extensión donde su uso es cultivo de café con 4000 mil pesos en variedad catuivo.			
3.1 DESCRIPCIÓN DEL PREDIO No.2			
NÚMERO DE MATRÍCULA: 206-36148	CÓDIGO CATASTRAL No.	TIPO PREDIO: RUGA	
DEPARTAMENTO: Huila	MUNICIPIO: Pitalito	VEREDA: Montemirado	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: La esperanza	EXTENSIÓN DEL PREDIO: 8 HA 63.750m ²		
PROPIETARIO: Francisco Díaz Bolaños			
USO DEL BIEN INMUEBLE:			
El señor Francisco Díaz Bolaños manifiesta que este predio es el mismo denominado predio "El mico" con número de matrícula 206-101949			
3.1 DESCRIPCIÓN DEL PREDIO No.3			
NÚMERO DE MATRÍCULA:	CÓDIGO CATASTRAL No.	TIPO PREDIO:	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	VEREDA:	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	EXTENSIÓN DEL PREDIO:		
PROPIETARIO:			
USO DEL BIEN INMUEBLE:			
3.1 DESCRIPCIÓN DEL PREDIO No.4			
NÚMERO DE MATRÍCULA:	CÓDIGO CATASTRAL No.	TIPO PREDIO:	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	VEREDA:	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	EXTENSIÓN DEL PREDIO:		
PROPIETARIO:			
USO DEL BIEN INMUEBLE:			
3.1 DESCRIPCIÓN DEL PREDIO No.5			
NÚMERO DE MATRÍCULA:	CÓDIGO CATASTRAL No.	TIPO PREDIO:	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	VEREDA:	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	EXTENSIÓN DEL PREDIO:		
PROPIETARIO:			
USO DEL BIEN INMUEBLE:			
3.1 DESCRIPCIÓN DEL PREDIO No.6			
NÚMERO DE MATRÍCULA:	CÓDIGO CATASTRAL No.	TIPO PREDIO:	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	VEREDA:	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	EXTENSIÓN DEL PREDIO:		
PROPIETARIO:			
USO DEL BIEN INMUEBLE:			

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga

Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Profesional Universitario Oficina Inclusión Social	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social



ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO
GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL

CODIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 3

FECHA: 02/01/2019

Página 1 de 6

PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

OBJETIVO: Realizar visita socioeconómica al núcleo familiar del beneficiario para verificar el estado de vulnerabilidad y corroborar si cumple con los requisitos para continuar con el beneficio del Programa Colombia Mayor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

NOMBRES Y APELLIDOS: FRANCISCO DIAZ BOLAÑOS
DE PITALITO FECHA DE NACIMIENTO: 06 MM 06 A.A: 1944 No. CÉDULA: 12222813
ESTADO CIVIL: CASADO SOLTERO ESCOLARIDAD: EDAD: 76 GÉNERO: F M X
VIVE CON: SOLO ACOMPAÑADO: X CON QUIEN: FAMILIA: Y OCUPACIÓN:
VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO: SI NO: X HECHO VÍCTIMIZANTE OTROS: CUAL:

1.2 DATOS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL BENEFICIARIO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	VIVEN CON EL		EDAD	GÉNERO	ESTADO CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	INGRESOS
			SI	NO						
1	Hermilda Castro	Esposa	X		64	Femenino	Casada	terrero	Amo de casa	
2	Nelson Castro	Hijo	X		45	Masculino	Casado	pebrero	trabajador	
3	Manuel pederno	Hijo	X		8	Masculino	Casado	segundo	estudiante	
4	Hermilda Castro	Hija		X	43	Masculino	Casado	tercer	independiente	\$ 300.000
5	Nelson Diaz	Hijo		X	27	Masculino	Soltero	primario	Agricultor	\$ 100.000
6	Moda Diaz	Hija		X	23	Femenino	Soltero	octavo	agricultor	N/A

TOTAL INGRESOS

1.2.1 QUIENES EL JEFE DE HOGAR: FRANCISCO DIAZ BOLAÑOS

1.3 IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA VIVIENDA:

DEPARTAMENTO: Huila MUNICIPIO: Pitalito
SECTOR: RURAL: X URBANO: ESTRATO: 2 BARRIO O VEREDA: Uda Montecristo
DIRECCIÓN: NOMBRE DEL PRECIO: Los pines TELÉFONO: 310 290 2327

1.4 DATOS DE DOS CONTACTOS QUE PUEDAN INFORMAR SOBRE LA UBICACIÓN DEL BENEFICIARIO EN CASO DE CAMBIO DE LUGAR

NOMBRES Y APELLIDOS DIRECCIÓN TELÉFONO 1 TELÉFONO 2
Hermilda Diaz Uda villa futura 311 241 5552
Nelson Castro Anselas

2.1 TIPO DE VIVIENDA

CASA: X APARTAMENTO: CHOZA: CUEVA: OTRO: CUAL:

2.2 ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN

COMPLETA: X INCOMPLETA: BUENA: REGULAR: MALA:

2.3 MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PAREDES:

BLOQUE: X MADERA: ADOBE: BAHAREQUE: GUADUA: PREFABRICADO: TELA:

2.4 MATERIAL PREDOMINANTE DE LOS PISOS:

TIERRA: TAPETE: MADERA: BALOSA: CEMENTO: X OTRO: CUAL:

2.5 MATERIAL PREDOMINANTE DEL TECHO:

PLANCHA: TEJA: X TELA: GUADUA: LATAS: MADERA: OTRO: CUAL:

2.6 DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA:

ESPACIOS SEPARADOS: SI X NO: ACCESO A INDEPENDIENTE SI X NO: OTRO: CUAL:

ÁREA CONSTRUIDA: 9 x 5 No DE PISOS: 1 No DE ALCOBAS: 4 No DE BAÑOS: 1 No DE COCINAS: 1

2.7 SERVICIOS PÚBLICOS CON QUE CUENTA LA VIVIENDA:

ENERGÍA ELÉCTRICA: SI X NO: CUAL: CUAL:

ALCANTARILLADO SI NO: X CUAL: CUAL:

OBTENCIÓN AGUA PARA EL CONSUMO: ACUEDUCTO: POZO: AGUALLIVIA: RIO: OTRO: Waccedero

COMBUSTIBLE PARA COCINAR: GAS NATURAL: GAS PROPANO: X ELECTRICIDAD: GASOLINA: LENA: X OTRO:

ELIMINACIÓN DE BASURAS: SERVICIO DE ASEO: LA ENTERRAN: LA QUEMAN: X OTRO:

SERVICIO SANITARIO USADO: INODORO: X POZO SEPTICO: LETRINA: OTRO:

DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL SERVICIO SANITARIO: DENTRO DE LA VIVIENDA: X FUERA DE LA VIVIENDA

ACCESO A TRANSPORTE PÚBLICO SI X NO: CUAL: FRECUENCIA

2.8 TENENCIA DE LA VIVIENDA:

ARRIENDO: PROPIA: X FAMILIAR: PRESTADA: LA CUIDAN: OTRO: CUAL:

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga
Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga

Aprobado por: José María Sánchez Torres

Firma:
Nombre: José María Sánchez Torres

Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

Firma:
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga

Cargo: Profesional Universitario Oficina Inclusión Social